



Interlocutorio	1894
Radicado	05266 31 03 001 2017 00172 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Francisco León Restrepo Saldarriaga
Demandado (s)	Aracelly Isabel Salazar Idarra
Asunto	sigue adelante la ejecucion

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada a traves de curador ad litem a partir del 16 de mayo de 2022 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 06 de julio de 2017.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$9.000.000

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e70a8d55573e98c1b963ab5bb2f020d5e10a042ca091868fe1305cf450b989**

Documento generado en 12/01/2023 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>